



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
CELEBRADO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2014.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D.^a María Lourdes Herrador Ramírez, D.^a María del Carmen García Delgado, D. José Manuel Cabello Manrique, D.^a María Estela Palacios Aguilar, D. Julio Alberto Cabrera Martos, D.^a María Gallardo Martínez, D.^a María Dolores Serrano Armenteros, D. José Luis Fernández Ruiz, actuando como Secretaria Accidental la funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, D.^a María Gema Roca Álvarez.

Han justificado su ausencia D. José Manuel Morales Gómez y D. Antonio Hidalgo Galiano, no asiste D.^a María José Valero Milla.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 2
DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los Señores Concejales asistentes.

**ASUNTO SEGUNDO.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MUTUA COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA.**

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes del modelo de Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central y Tráfico y la FEMP para el Intercambio de Información y Mutua Colaboración Administrativa, el cual dará lugar a que todo ciudadano que lo solicite en el momento de su alta en padrón pueda beneficiarse de la realización del cambio de domicilio de sus datos y de los vehículos de que sea titular al municipio de Los Villares. Dicho Convenio consta del texto que se transcribe literalmente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).



femp
25 aniversario

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO
AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN
ADMINISTRATIVA.**

En Madrid, a 15 de marzo de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004.

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I

La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5.h) del Real decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de manera directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar "por depuración", se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, al tiempo que se evitaría el incremento año tras año de una deuda "difícilmente cobrable" ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura.

VI

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y la Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

5. Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

6. Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.

7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

8. Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM.

Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local

1. Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

2. Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.

3. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.

4. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Novena.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdan y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
FEMP

Fdo.: Pere Navarro Olivella.

Fdo. Julio Alberto Torres Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Sometida a votación la propuesta de Adhesión al mismo, así como facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecutar el acuerdo, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Corporativos asistentes, 10 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN N° 6 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. DE LOS VILLARES A LA LOUA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno por el Sr. Concejales de Urbanismo, D. Pedro Cabrera Cabrera, del estado de tramitación de la Modificación N° 6 de la Adaptación Parcial de las NN.SS.

Dicha Modificación se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de marzo de 2013, y tras dicha aprobación fue publicada y sometida al trámite de información pública.

Realizados los trámites legalmente establecidos y una vez que con fecha 07/07/2014, por parte del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se dio traslado a este Ayuntamiento del correspondiente Informe Previo de Valoración Ambiental con carácter viable condicionado, que con fecha 18/12/2013, por parte de la Gerencia Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se dio traslado a este Ayuntamiento de Informe en materia de aguas con carácter favorable condicionado, y que con fecha 02/02/2014 y 17/09/2014, se han emitido Informe Técnico y Jurídico favorables, respectivamente.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la mencionada modificación, y sometida a votación la propuesta resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 10 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN N° 8 DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. DE LOS VILLARES.

Por parte del Sr. Concejales de Urbanismo, D. Pedro Cabrera Cabrera, se explica la Modificación N° 8 de la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Los Villares (Dimensiones de los patios de luces cerrados), siendo la finalidad de la misma la modificación y actualización del Art. VIII.3.10 de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal de Los Villares, mediante el cual se definen con carácter general las dimensiones de los patios de luces cerrados. Dicha Modificación cuenta con Informe Jurídico preceptivo de fecha 14/10/2014.

D. Pedro Cabrera Cabrera continua diciendo que la Modificación ha sido consensuada con Obras Públicas y que al tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación estructural, corresponderá posteriormente al Ayuntamiento Pleno su aprobación definitiva.

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial de la modificación, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 10 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE GIMNASIO Y ADECUACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DE FÚTBOL X3.

Por parte del Sr. Concejales de Urbanismo, D. Pedro Cabrera Cabrera, se explica que aprobado el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Ampliación de Gimnasio y Adecuación de Pista Polideportiva a Pistas de Fútbol X3, por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 03/07/2014, durante la realización de las obras el mismo ha sido reformado. Se justifican las modificaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

introducidas, pero al tratarse de un documento de Modificado y ser el órgano de contratación el Ayuntamiento Pleno, el mismo tiene que ser aprobado por este órgano. Continúa diciendo que la modificación ha consistido en la ampliación de la sala principal, justificando dicha ampliación en superficie en que la misma no supone un mayor presupuesto de ejecución material. Por parte del adjudicatario se ha presentado documento de justificación firmado por el Técnico Redactor del Proyecto, así como declaración en la que manifiesta que las obras se han ejecutado a riesgo y ventura del licitador.

La aprobación del precitado Reformado es previa a la concesión de la Licencia de Apertura parcial, que igualmente ha solicitado el adjudicatario, y una vez emitida el Acta de Comprobación de obras se procederá a la concesión de la misma.

Sobre dicho Modificado se han emitido Informes Jurídico, Técnico y de Intervención que avalan su aprobación.

La Sra. Concejala, D^a. María Gallardo Martínez, pregunta si no cambia nada, a lo que el Sr. Alcalde responde que se ha tratado de aprovechar mejor el espacio y ha quedado mucho mejor resultado.

D. Pedro Cabrera Cabrera, manifiesta que la distribución que ha quedado invita a visitarlo porque el resultado es muy bueno.

D. María Gallardo Martínez continúa preguntando que beneficio obtienen los vecinos, explicándose por el Sr. Alcalde que existe un crédito horario a favor del Ayuntamiento, tal y como especifica el Pliego de Condiciones y que se está negociando conveniar cursos con ellos para que el precio resulte asequible.

D. José Manuel Cabello Manrique expone que el pueblo va a contar con unas instalaciones con las que no dispondría si tuviese que prestar ese Servicio el Ayuntamiento, al igual que ocurrió en su día con el Tanatorio y la Residencia de Mayores, por ejemplo, en la Residencia no se fijan precios por el Ayuntamiento, ellos lo fijan como Empresa privada y se convenian plazas.

El Sr. Alcalde continúa diciendo, que a partir de ahora se irá conveniando con el concesionario la realización de actividades.

El Sr. Concejala, D. José Luis Fernández Ruiz, manifiesta que con ello se demuestra la poca fe que existe en lo público y que no está de acuerdo con la privatización de servicios públicos.

Se debate sobre las privatizaciones y la política a nivel autonómico y estatal, y las últimas noticias de corrupción.

El Sr. Alcalde expone que cuando se está en el Ayuntamiento se ven las demandas de los ciudadanos y los recursos con los que se cuenta. Aquél que roba tiene que ir a la cárcel, sea del partido que sea, y la justicia tiene que actuar. Se deben expulsar los corruptos de los partidos.

D. José Manuel Cabello Manrique contesta a D. José Luis Fernández Ruiz, que él no pensaba que IU consintiera que se congelarán las extras de los funcionarios en Andalucía, que no es partidario de lo público, entre otras cosas porque su personal funcionario tiene un puesto de trabajo de por vida, es partidario de que un municipio se gobernase por una empresa, así funcionaría bien.

Sometida a votación la propuesta presentada, resulta la siguiente votación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- IU: 1 voto en contra.
- PSOE: 1 voto en contra de D^a. María Dolores Serrano Armenteros.
 1 abstención de D^a. María Gallardo Martínez.
- PP: 7 votos a favor.

Resultando aprobada por mayoría absoluta legal, con 7 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención, de los Sres. Concejales asistentes, 10 de los 13 que legalmente forman la Corporación Municipal.

ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN MOCIÓN PRESENTADA POR EL SINDICATO CSIF PARA LA “JUBILACIÓN VOLUNTARIA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD DE LOS POLICIAS LOCALES.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la siguiente Moción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Los concejales abajo firmantes, en representación del/de los Grupo/s Municipal/es , según lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Plenaria la siguiente

M O C I Ó N

JUBILACIÓN VOLUNTARIA A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD DE LOS POLICÍAS LOCALES

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social en lo referente a la aplicación de coeficientes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de Policía de la Ertzaintza. Esta modificación legislativa, admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo especialmente vulnerable y, con ello, la necesidad de ajustar su vida laboral a su situación real de desempeño, situación amparada en la Ley General de la Seguridad Social, que en su Art. 161. bis, párrafo primero, contempla la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada, a los trabajadores que ejerzan profesiones de "naturaleza especialmente penosa, toxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad" o mortalidad.

El establecimiento de los coeficientes reductores contemplado en el citado artículo, implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, así como de penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, sobre su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y sobre los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad. En este sentido, los estudios llevados a cabo por diferentes Universidades en relación con el colectivo de Policías Locales en España, reflejan la existencia de indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad. Del mismo modo, los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su actividad no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Ampliando esta visión al contexto europeo, las condiciones que se dan en la gran mayoría de los países de nuestro entorno más próximo se encuentran en la línea de lo expuesto en esta moción: en Alemania los Policías se jubilan entre los 55 años y 60 años, en Bélgica a partir de los 54 años, en Grecia a los 55 años, en Irlanda del Norte con 35 años de servicio, en Italia a los 60 años, en Noruega a los 60 años y en el Reino Unido a los 57 años los agentes y a los 60 años los mandos.

De este modo, mientras en la mayor parte de países europeos los agentes de policía local se jubilan entre los 55 y los 60 años, a los policías locales y autonómicos de España se les niega esta posibilidad, a excepción del caso de la Ertzaintza y el cuerpo de Bomberos.

Por otro lado, y desde un punto de vista de equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, modifica la redacción de la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del RD 1/1994 de la Ley General de la Seguridad Social que dispone "El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero".

En este sentido, los estudios actuariales de costes llevados a cabo despejan cualquier duda sobre el beneficio en la adopción de esta medida, en el sentido de que el incremento del coste social derivado del adelanto de la edad de jubilación en este colectivo se compensaría con el rejuvenecimiento de las plantillas y su indudable impacto sobre las cifras de absentismo y períodos de incapacidad temporal, el descenso en el abono de complementos de antigüedad (que pueden llegar a alcanzar diferencias de 5.000 euros anuales), amén de mejorar el rendimiento de la plantilla y garantizar la prestación del servicio con unas adecuadas condiciones psicofísicas que incide en mejorar la Seguridad Pública.

Por último, debe recordarse que la Disposición adicional sexta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que "(...) El Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios que contenga, entre otros aspectos, recomendaciones para asegurar la no discriminación entre colectivos con características



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

similares y la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos.(...)”.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, si bien supone un reconocimiento justo del derecho de los agentes de la Policía Autonómica Vasca a gozar de una jubilación anticipada, discrimina por analogía al resto de Policías Autonómicas y Locales ya que es la naturaleza de la profesión, y no su dependencia orgánica, la que determina el carácter de profesión de riesgo.

***Por todo ello, el/los grupo/s municipales de en el Ayuntamiento de.....
presentan la siguiente***

PROPOSICIÓN

1º Instar a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), la Secretaria de Estado de Seguridad Social y la Dirección General de la Ordenación de la Seguridad Social que propongan al Congreso de los Diputados la modificación legislativa en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de Policías Locales, a través de la aprobación de las siguientes medidas:

a) El reconocimiento de la profesión de policía local como profesión de riesgo, poniendo fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la edad funcional, la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

b) La incorporación del colectivo de Policías Locales y Autonómicas al grupo de profesiones que le son de aplicación los coeficientes reductores en la edad de jubilación, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición Adicional Cuadragésimo Séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

2º) Solicitar el inicio, si la disponibilidad financiera de la Seguridad Social lo permite, del procedimiento previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que se determinen los coeficientes reductores para rebajar la edad de jubilación, o el establecimiento de una edad mínima de acceso a la pensión, del personal perteneciente a la Policía Local.

3º) Dar traslado del acuerdo que se adopte al Sindicato CSI-F, Sindicato mayoritario en el Sector de Administración Pública, que, junto con otros Sectores Sociales y Administraciones Públicas están realizando una campaña de recopilación de adhesiones para encauzar este tipo de pronunciamientos.

En a de de 201...

Los Concejales.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Se explica la moción por parte del Sr. Alcalde, matizando que se intenta desagrar la diferencia entre los diferentes cuerpos de policía.

Por parte del Sr. Concejil, D. José Luis Fernández Ruiz, se defiende que todos los trabajadores deberían jubilarse a esa edad, no sólo la Policía Local.

El Sr. Concejil, D. José Manuel Cabello Manrique, manifiesta que es cierto que hay profesiones que deberían jubilarse con ciertas edades.

Sometida a votación la propuesta de aprobación de la moción, resultan:

- IU: 1 voto a favor.
- PSOE: 2 votos en contra.
- PP: 7 votos a favor.

ASUNTO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de la siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- Res. Núm. 188/2014, sobre inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Res. Núm. 189/2014, sobre devolución de avales Empresa TALER – UR.
- Res. Núm. 190/2014, sobre delegación de funciones de Secretaría.
- Res. Núm. 191/2014, sobre concesión de Licencia de Apertura a Rubén Aranda Fuentes.
- Res. Núm. 192/2014, sobre delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil.
- Res. Núm. 193/2014, sobre inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Res. Núm. 194/2014, sobre inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Res. Núm. 195/2014, sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 196/2014, sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 197/2014, sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 198/2014, sobre encomienda de defensa jurídica Proc. Contencioso Administrativo 141/2014.
- Res. Núm. 199/2014, sobre baja por inclusión indebida en Padrón de Habitantes.
- Res. Núm. 200/2014, sobre delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.
- Res. Núm. 201/2014, sobre delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.
- Res. Núm. 202/2014, sobre declaración de baja por jubilación de trabajador.
- Res. Núm. 203/2014, sobre concesión de Licencia para Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.
- Res. Núm. 204/2014, sobre devolución de cantidad en concepto de ingresos indebidos.
- Res. Núm. 205/2014, sobre adopción de compromiso de pago.
- Res. Núm. 206/2014, sobre concesión de autorización para la reunión de jóvenes durante los viernes y sábados en el Nuevo Polígono Industrial Los Barreros.
- Res. Núm. 207/2014, sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 208/2014, sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 209/2014, sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 210/2014, sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 211/2014, sobre cambio de titularidad de Licencia de Apertura de Pub, a favor de Raúl Martos Bermúdez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res. Núm. 212/2014, sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 213/2014, sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 214/2014, sobre abono de gastos de dietas y kilometraje.
- Res. Núm. 215/2014, sobre inicio de expediente de ejecución subsidiaria de demolición de vivienda.
- Res. Núm. 216/2014, sobre abono de cantidad.
- Res. Núm. 217/2014, sobre anulación de liquidación de IBI Urbana.
- Res. Núm. 218/2014, sobre anulación de liquidaciones de IAE e IBR.
- Res. Núm. 219/2014, sobre delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.
- Res. Núm. 220/2014, sobre aceptación de renuncia a Licencia de Autotaxi, presentada por D. Francisco Espejo Bellido.
- Res. Núm. 221/2014, sobre delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.
- Res. Núm. 222//2014, sobre aprobación de Bases Regulatoras del Procedimiento de Selección de Personas Becarias para la Realización de Prácticas en los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Los Villares.

ASUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

ASUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo establecido en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entrega la documentación que el Grupo Municipal PSOE solicitó para el Pleno de fecha 02/09/2014.

En relación a su escrito de fecha 22/05/2014, del que se adjuntaba copia para su respuesta en dicha documentación, sobre diferentes expedientes y en cuanto a los mismos, el Sr. Alcalde manifiesta:

- Que el expediente relativo a la deuda pendiente por la adjudicataria del Contrato del Bar de la Piscina Municipal, Rosa María Padilla Ávila, al día de la fecha se encuentra totalmente pagada y decretado el archivo del mismo. Para más información podéis acceder al mismo en las oficinas del Ayuntamiento.
- Que el expediente relativo a la reclamación de deuda pendiente de pago por ejecución subsidiaria de muro ménsula en Avda. Andalucía, devengada a la Empresa Vertical Jaén, S.L., se encuentra pagada a este Ayuntamiento por la Empresa y archivado el expediente.
- Que el expediente relativo a la situación del embargo o cualquier actuación llevada a cabo hasta la fecha sobre la obra llevada a cabo mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en Calle Blas Infante, decir que la reclamación de la deuda sigue estando en ejecutiva, se encuentra en manos de la Unidad de Recaudación Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria, sin que al día de la fecha se nos halla comunicado que se ha efectuado el cobro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Grupo Municipal Socialista no presenta preguntas para el presente Pleno.

Respecto a las realizadas por el Grupo Municipal IU para este Pleno, se entrega la documentación que solicitan para este Pleno, a falta de la información sobre contratos laborales que se han llevado a cabo a lo largo del año, que no ha sido posible preparar para hoy, así como ingresos y gastos de la Feria del Rosario 2014, la cual será remitida en cuanto se obtenga por los Negociados correspondientes.

Respecto a la pregunta que realizan sobre porque los contenedores de enfrente del Colegio, al lado del bar Trévol, tienen que estar en mitad de la acera, comentar que este Equipo de Gobierno nunca ha cambiado la situación de los mismos, y hasta ahora no se ha producido ningún tipo de manifestación por vecinos que haga llevar a cabo un estudio sobre su idoneidad, pero se estudiará su ubicación para ver si origina problemas a viandantes y si lo hiciera, se procederá a su cambio.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde, a las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 28 de octubre de 2014.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,